



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO SECRETARIAL

1.- CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
LEASING HABITACIONAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FABIOLA ISAZA

RADICACIÓN: 2022 - 00092 - 00

Tres (3) días del recurso de reposición (archivo 013) presentado por la parte demandante, a través de apoderado judicial, contra auto adiado 02 de junio de 2023, visible en el archivo 060 del expediente digital.

LUIS CARLOS SANTANDER SOTO
Secretario

REPOSICION DAVIVIENDA VS FABIOLA ISAZA

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Jue 8/06/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (831 KB)
Reposicion- Davivienda Fabiola Isaza (1). pdf;

Juzgado 04 civil del circuito de santa marta
Remito recurso de reposición en el archivo adjunto y pantallazo
en el que consta él envió de la presentación de la demanda a la
demandada. Atentamente.
Miguel Valencia.

RV: PRESENTACION DE DEMANDA - BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA FABIOLA ISAZA -

M

mavalnot@gecarltda.com.co

Para 'j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

CCO 'mavalcopias@gecarltda.com.co'

PDF

Demanda Rest - Fabiola Isaza 329 (2).pdf

3 MB

Buena tarde.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FABIOLA ISAZA

Rad:470013153004202200092-00

Remito para su conocimiento y soporte del recurso de reposición. Presentado 08-06-2023.

Atentamente,

Miguel Valencia.

De: mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2022 2:00 p. m.

Para: 'radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co' <radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'faisari2612@hotmail.com' <faisari2612@hotmail.com>

Asunto: PRESENTACION DE DEMANDA - BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA FABIOLA ISAZA -

JURISDICCIÓN: CIVIL CIRCUITO DE SANTA MARTA

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE

APODERADO: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

CÉDULA DEL APODERADO: 72.125.621

CORREO DEL APODERADO: mavalnot@gecarltda.com.co

CELULAR DEL APODERADO: 3126600392

TELÉFONO: (605) 3601536

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.

S.

D.

Correo Electrónico: j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Verbal de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra FABIOLA ISAZA
RAD: 47001315300420220009200

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION contra el auto de fecha 2 de junio de 2023, mediante declara que no hay elementos para tener por notificado al demandado.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho argumenta que: a pesar de haberse enviado la notificación por la empresa de correos, no se tienen expresa constancia de que documentos se anexaron a ese correo, electrónico, que en las notificaciones físicas esta constancia se suple por el cotejo, pero ahora no tiene dicha constancia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Sobre el tema debe anotarse que el correo enviado para la notificación del demandado tiene el respectivo cotejado de la empresa de correos.

Al final de la página del lado derecho en la parte inferior se puede observar el sello de cotejado de la empresa el libertador, de la notificación y del auto admisorio de la demanda.

Señor: FABIOLA ISAZA
Correo electrónico: f04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Notificación de proceso judicial, vía medios tecnológicos, ley 2013 de 13 de junio de 2022

JUEZADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
CORREO DEL DESPACHO: j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FABIOLA ISAZA
Rad. No. 47001-0153-004-2022-00092-00

ANEXOS:

- Copia del auto admisorio de la demanda

Tengo en cuenta que esta notificación se entiende surtida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2013 de 13 de junio de 2022.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
T. P. No. 62.886 del C. S. de N. E.
C. C. No. 70.129.421 de Bogotá
Correo electrónico: miguelvalencia@valencia.com.co
RTU

E. M. Valencia López
Abogado

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 .TEL. (605)3601536
Barranquilla-Colombia

30/6/23

[illegible][illegible]

Es por esta razón, que en la notificación solamente se remite el auto admisorio, pues, todas las demás piezas procesales fueron enviadas al demandado al momento de la presentación de la demanda, el despacho, puede verificar dicha información en el correo que se remitió la demanda.

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 TEL. (605)3601536
Barranquilla-Colombia

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Anexa:

- 1. Constancia de notificación con el cotejado.*
- 2. Se reenvía al despacho el correo donde se presentó la demanda y se envía simultáneamente a la demandada.*

Del señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.



No. 11634 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043

1213377

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

802.11	D	U	E
--------	---	---	---

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA[illegible]

Sr.

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FABIOLA ISAZA
DIRECCION faisari2612@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

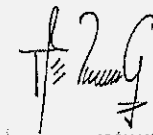
N° DE PROCESO 2022-092

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 30/09/2022 13:18:29
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 30/09/2022 13:51:16

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: faisari2612@hotmail.com

Contenido del mensaje: El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.


FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

MIGUEL ANGEL VALENCIA

FECHA Y HORA DE ENVÍO 01:18 30 09 2022		FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA 0 DIA 30 MES 09 AÑO 2022	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA		NOMBRE: FABIOLA ISAZA	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		CORREO: faisari2612@hotmail.com	
DIRECCIÓN: CR 59 # 91 100 AP 303		TELÉFONO:	
CIUDAD: BARRANQUILLA		Observaciones	
TELÉFONO: 3116067122		ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA	
Recibido por El Libertador: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		TARIFA: \$ 5.000	
Peso (en gramos): 248.42		OTROS: \$ 0	
Remitente: 1213377 MIGUEL ANGEL VALENCIA		Fecha de entrega: 2022-09-30 13:51:16.0	
		VALOR TOTAL: \$ 5.000	

<<http://segurosbolivar.com/>> y/o @solucionesbolivar.com
<<http://solucionesbolivar.com/>> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-FABIOLA ISAZA.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Septiembre de 2022

Señor(a): **FABIOLA ISAZA**

Correo electrónico: faisari2612@hotmail.com

Ref.: Notificación de proceso judicial, vía medios tecnológicos, ley 2213 de 13 de junio de 2022

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

CORREO DEL DESPACHO: j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: FABIOLA ISAZA

Rad. No. 47001-3153-004-2022-00092-00

ANEXOS:

- Copia del auto admisorio de la demanda

Tenga en cuenta que esta notificación se entiende surtida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co

EVJ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 960.035.977-1

No.

1213377

1213377

Dirección: Cra 13 No. 26-45, Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.elibertador.co

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

MODALIDAD

FECHA Y HORA DE ENVÍO
01:18 | 30 | 09 | 2022

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA		PROCESO 2022-082	NOMBRE: FABIOLA ISAZA	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ DIRECCIÓN: CR 59 # 91 100 AP 303 CIUDAD: BARRANQUILLA TELÉFONO: 3116067122		CC: 72125621 COD POSTAL: N/A PAIS: COLOMBIA COD: NOTIFICACION ART. 8 LEY	CORREO: falsart2612@hotmail.com TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		Peso (MB): 248.42	Observaciones ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA	TARIFA: \$ 5.000
Remitente: 1213377 MIGUEL ANGEL VALENCIA		MEDIO DE ENTREGA: DIGITAL	Fecha de entrega: 2022-09-30 13:51:16.0	IVA: \$ 950 VALOR TOTAL: \$ 5.950

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y con pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando al envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o en negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. GUARDA: DE LA COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto son necesarias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosos. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE, EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto son necesarias. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de lo entregado. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a la dispuesto en el Decreto 228 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inajecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato al prueba que la causa lo fue extraño o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que lo fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por Intermedio de un tribunal de arbitramento que será Integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a la dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FABIOLA ISAZA
DIRECCION faisari2612@hotmail.com

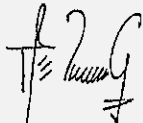
RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2022-092
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 30/09/2022 13:18:29
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 30/09/2022 13:51:16

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: faisari2612@hotmail.com

Contenido del mensaje: El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.


FREDDY CERÓN MORENO

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES MIGUEL ANGEL VALENCIA

FECHA Y HORA DE ENVÍO 01:18 30 09 2022		FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA D M A	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA		NOMBRE: FABIOLA ISAZA	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		CORREO: faisari2612@hotmail.com	
DIRECCIÓN: CR 59 # 91 100 AP 303		TELÉFONO:	
CIUDAD: BARRANQUILLA		Observaciones	
TELÉFONO: 3116067122		ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA	
Recibido por El Libertador: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		TARIFA: \$ 5.000	
Peso (en gramos): 248,42		OTROS: \$ 0	
Remitente: 1213377 MIGUEL ANGEL VALENCIA		Fecha de entrega: 2022-09-30 13:51:16.0	
		VALOR TOTAL: \$ 5.000	

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E86325247-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicaciones@ellibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por comunicaciones@ellibertador.co)

Destino: faisari2612@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 30 de Septiembre de 2022 (13:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Septiembre de 2022 (13:51 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1213377# (EMAIL CERTIFICADO de comunicaciones@ellibertador.co)

Mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso.
Por favor no responder a este correo.

****AVISO LEGAL*:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

*El correo electrónico bajo el dominio
@grupobolivar.com <<http://grupobolivar.com/>>, @segurosbolivar.com

<<http://segurosbolivar.com/>> y/o @solucionesbolivar.com
<<http://solucionesbolivar.com/>> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-FABIOLA ISAZA.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Septiembre de 2022

Anexo de documentos del envío



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

Santa Marta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal -Restitución de Tenencia - Leasing
Radicado: 47001315300426220009200
Demandante: BANCO DAVIVIEDA S.A. Nit.: 860.034.313-7
Demandado: FABIOLA ISAZA C.C.: 49.655.723

Procede el Juzgado a decidir respecto de la admisión o inadmisión de la Demanda Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble -Leasing que impetró el BANCO DAVIVIEDA S.A. contra la señora FABIOLA ISAZA.

Para lo anterior, el Despacho realiza el estudio formal del líbello demandatorio de conformidad con lo señalado en los artículos 82 y subsiguientes del C.G.P., para determinar si llena o no los requisitos establecidos para su admisión, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022¹.

Efectuado el estudio de la demanda, se puede determinar que la misma reúne los requisitos exigidos en la norma, por lo que se procederá a su admisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del C.G.P. que dispone: *"Se sujetará al trámite establecido en este capítulo todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 369 de la misma obra procesal que establece: *"Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el termino de veinte (20) días"*. Además de lo estipulado en el artículo 384 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE - LEASING que impetró el BANCO DAVIVIEDA S.A. contra la señora FABIOLA ISAZA.

SEGUNDO: Notifíquese esta demanda al demandado a quien se le concede un término de veinte (20) días para que presenten su defensa previo traslado de ley de la demanda y sus anexos, en consonancia con lo dispuesto en los art. 384 y subsiguientes del C.G.P., o, siguiendo las ritualidades contenidas en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Téngase al Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MÓNICA LOZANO PEDROZO
JUEZA**

03

¹ "Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

Firmado Por:

Monica Lozano Pedrozo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e55b051a293aed5cd94e78f2e1d0b268d6c1a9842f74a4c040128b3a7d13999

Documento generado en 17/06/2022 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

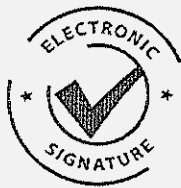
[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29tdW5pY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmljYXNAZWxsaWJlcjRhZG9yLmNv?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: faisari2612@hotmail.com
Subject: =?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMGdWx3RyW7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcjRhZG9yIEVudg==?=?UTF-8?b?w61vICNHVUJBLTEyMTMzNzcj?=?utf-8?b?ICFTUFJTCBDRVJUSUZQ0FETyBkZSBjb211bmljYWNpb25lc2VsZWNOcm9uaWNhc0BibGxpYmVydGFkb3luY28p?=
Date: Fri, 30 Sep 2022 11:50:38 -0700 (PDT)
Message-Id: <MCrtOuCC.63373a9a.110634343.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <974356478.34.1664563838139.JavaMail.wlogic12c@AP47SBCC04>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from mail-qv1-f42.google.com (mail-qv1-f42.google.com [209.85.219.42]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MfK760J4jzf9Rr for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 30 Sep 2022 20:50:42 +0200 (CEST)
Received: by mail-qv1-f42.google.com with SMTP id u8so3344085qvv.9 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 30 Sep 2022 11:50:41 -0700 (PDT)
Received: from AP47SBCC04 ([190.144.62.17]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id f21-20020a05620a409500b006bbc3724affsm3496323qko.45.2022.09.30.11.50.37 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Fri, 30 Sep 2022 11:50:38 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 13 horas 51 minutos del día 30 de Septiembre de 2022 (13:51 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.51.225 104.47.51.161)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2022 Sep 30 20:51:06 mailcert25 postfix/smtpd[2745398]: 4MfK7Z1bfdzfTGg: client=localhost[::1]
2022 Sep 30 20:51:06 mailcert25 postfix/cleanup[2747097]: 4MfK7Z1bfdzfTGg: message-id=<MCrtOuCC.63373a9a.110634343.0@mailcert.lleida.net>
2022 Sep 30 20:51:06 mailcert25 opendkim[2607075]: 4MfK7Z1bfdzfTGg: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Sep 30 20:51:06 mailcert25 postfix/qmgr[3597084]: 4MfK7Z1bfdzfTGg: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=358088, nrcpt=1 (queue active)
2022 Sep 30 20:51:16 mailcert25 postfix/smtp[2722569]: 4MfK7Z1bfdzfTGg: to=<faisari2612@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.161]:25, delay=10, delays=0.06/0/0.28/9.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.63373a9a.110634343.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=9917079496746, Hostname=CY4PR06MB3126.namprd06.prod.outlook.com] 367771 bytes in 7.437, 48.291 KB/sec Queued mail for delivery - > 250 2.1.5)
2022 Sep 30 20:51:16 mailcert25 postfix/qmgr[3597084]: 4MfK7Z1bfdzfTGg: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.09.30 23:52:07
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia